

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 1408/2020

FECHA: 20/11/2020

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5937 – 03 de diciembre de 2020; págs. 8-9.-

**Régimen de Retribuciones de los Agrupamientos Profesional,
Técnico y Administrativo y Servicios Auxiliares – Ley N° 5.185
Decreto N° 454/19 – Modificación**

Viedma, 20 de noviembre de 2020

Visto: el Expediente N° 88.507-MSYJ-2016 del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Provincial N° 5.185 modificada por la Ley N° 5.365, los Decretos N° 454/19 y N° 597/17 y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5.185 se modificó la estructura orgánica del Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro, como una fuerza de seguridad que tiene como misión la custodia y guarda de los procesados y la ejecución de las sanciones penales privativas de libertad;

Que mediante la Ley N° 5.365 se incorporaron los Agrupamientos Profesional, Técnico y Administrativo y Servicios Auxiliares de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Provincial;

Que el Capítulo XVIII del Título II de la Ley N° 5.185 determinó el Régimen de Retribuciones para el personal penitenciario, determinando los conceptos que componen la remuneración de los agentes;

Que el Artículo 146° de la Ley N° 5.185 estableció que la retribución del personal penitenciario está integrada por la asignación básica para cada Agrupamiento, el adicional correspondiente a la jerarquía alcanzada, el que deja de percibirse cuando se asciende a una jerarquía superior y los adicionales, suplementos o bonificaciones e incentivos que se determinen en la Reglamentación;

Que el Servicio Penitenciario Provincial se encuentra en un proceso de profesionalización permanente;

Que el Decreto N° 454/19 del Poder Ejecutivo Provincial estableció las condiciones que deberán tenerse presentes para establecer los conceptos que integran el haber mensual, como los suplementos y compensaciones a instituir de los Agrupamientos Profesional, Técnico y Administrativo y Servicios Auxiliares de la Ley N° 5.185, tendiente a transparentar y recomponer la estructura salarial vigente, en virtud del cual se reconoce una adecuada jerarquización en relación a la capacidad, responsabilidad y dedicación que demanda la correcta ejecución de su actividad;

Que en función de lo expuesto corresponde establecer el Régimen de Retribuciones correspondientes a los cargos de Director de Unidad Penitenciaria, de Subdirector de Unidad Penitenciaria y de Director dependiente de la Dirección General, a los mismos fines;

Que a los fines de armonizar el presente con el Decreto N° 597 del 1 de junio de 2017, se hace necesario establecer una equivalencia de puntos asignados para los cargos de Director de Unidad Penitenciaria, de Subdirector de Unidad Penitenciaria y de Director dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario;

Que a los efectos mencionados se hace necesario sustituir el apartado B del Anexo I al Decreto N° 454 /19 incorporando a la tabla de valores por función, los cargos de Director de Unidad Penitenciaria, de Subdirector de Unidad Penitenciaria y de Director dependiente de la Dirección General conforme se encuentran previstos en el Decreto N° 597 del 1 de junio de 2017;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Legales del Servicio Penitenciario Provincial, Consejo de la Función Pública y Reconversión del Estado, la Secretaria Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03143-2020;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora de La Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Sustituir el apartado “B” del Anexo I del Decreto N° 454/19 el que quedará redactado de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad y de Economía.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Buteler.

Anexo I al Decreto N° 1408
Apartado “B” del Anexo I del Decreto N° 454/19
TABLA DE VALORES POR FUNCIÓN

Cargos/Función específica	Puntos asignados
Director dependiente de la Dirección General	80
Director de Unidad Penitenciaria	80
Subdirector de Unidad Penitenciaria	60
Jefe de Otras Áreas (Penales y DGSP)	35
- Recursos Humanos	
- Judiciales	
- Administración	
- Mantenimiento	
- Gabinete Técnico Criminológico	
- Gabinetes Específicos (ofensores sexuales, adicciones)	
Maestro Taller	25
Personal UADME	25
- Maestro de Taller	25
- Personal de Educación	
- Profesionales, Escalafón General y Sanidad	
Personal Administrativo	15
Agrupamiento Servicios Auxiliares Oficinas y Maestranza	10